Alcaldía de Yumbo

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE EDUCACION.
CONTRATO No.	170-10-07-069-2025
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.	900772097-0
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO
VALOR INICIAL	(TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS – ($300.510.400)) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO	27/ENERO/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	5/AGOSTO/2025
ADICIONES	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 136.295.000) M/CTE
VALOR FINAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($436.805.400) M/CTE
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que la Secretaria de Educación Municipal suscribió el día 24 de Enero de 2025 contrato de Prestación de Servicios No.170-10-07-069-2025 con la empresa de TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S.A.S, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO." por un valor TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS – ($300.510.400)) inicialmente y con un plazo de ejecución hasta 23 de mayo del 2025.

Que se realizó otro si No. 1 de adición y modificación por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 136.295.000) M/CTE y Treinta y cinco (35) días, calendario escolar, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 5 de agosto del 2025.

Que, la Secretaría de Educación Municipal expidió la circular No. (115.12.150) del 10 de junio del 2025, la cual tenía como asunto: "ESTRATEGIA DE ATENCIÓN FLEXIBLE ANTE SITUACIÓN DE INSEGURIDAD Y GARANTE DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN LOS DÍAS 11,12 Y 13 DE JUNIO DEL 2025" La cual describía los siguiente:

Alcaldía de Yumbo

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

1. *Flexibilización de la atención: Se implementarán modalidades de Educación no presencia, preferiblemente virtual, para garantizar la continuidad pedagógica y el derecho a la Educación en condiciones de seguridad.*

De esta manera y teniendo en cuenta lo anterior, sugiero a la ordenadora del gasto, hacer la modificación al contrato de prestación de servicios No. 170-10-07-069-2025 extendiendo su plazo de ejecución por tres días adicionales, teniendo en cuenta que no se prestó el servicio de transporte, ampliando el plazo de ejecución hasta el 11 de agosto del año 2025

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión de anotar: "La condición estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando se necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado".

Que la presente modificación se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la información presentada encuentra esta servidora justificada la modificación de tres (3) días calendario escolar, es decir, hasta el once (11) de Agosto del 2025.

Por lo cual en ejercicio de la supervisión recomiendo y sugiero a la señora secretaria de Educación realizando la modificación del plazo de ejecución.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: DIANA MONTEHERMOSO TULANDE.
NOMBRE COMPLETO FIRMA: DIANA MONTEHERMOSO TULANDE Proyecto: Giselle Carolina Meléndez Bohorquez – Apoyo Supervisión.
CIUDAD Y FECHA: Yumbo, agosto 4 de 2025.